



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de mayo de 2026.

VISTO: El expediente N° 00-04816/2026 del registro de esta Casa de Altos Estudios, caratulado: Díaz Isaías – E/convenio Marco y Especifico con Noura SA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario de Relaciones Institucionales, eleva para consideración del Cuerpo el refrendo del Convenio Marco y Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y NOURA SA.

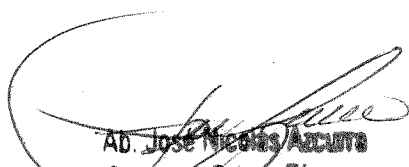
Que, dicho convenio Marco (C.U.C.) N° 36, tiene como objetivo establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

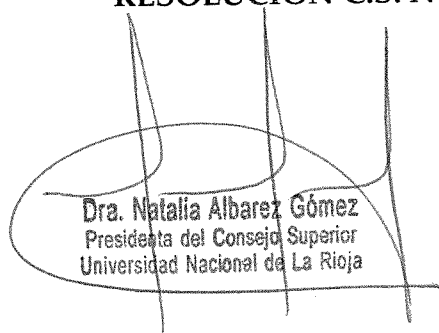
Que, asimismo, cabe destacar que el convenio Específico (C.U.C.) N° 37, establece que LA UNIVERSIDAD se compromete a descontar por planilla de haberes a todos aquellos empleados que hubieren autorizado la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios por cuenta corriente con EL PROVEEDOR/PRESTADOR, el monto que ésta indique en las planillas mensuales.

Que, a más de ello, el convenio Específico indica que LA UNIVERSIDAD actuará únicamente como organismo de retención. El descuento solo se efectuará sobre aquellos empleados que expresamente y por escrito hayan autorizado a EL PROVEEDOR/PRESTADOR.

Que, a fs. 8 toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 396/2026, el cual no formula objeciones para refrendar la suscripción del convenio Marco y convenio Específico, según las previsiones derivadas del Artículo 74° inc. 24), "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad..." y Artículo 84° inc. 1) y 14) del Estatuto Universitario, debiéndose formalizarse según los lineamientos establecidos por la Ordenanza C.S. N° 249/25.

RESOLUCIÓN C.S. N° 379


Ad. José Nicolás Azucena
Secretario de Relaciones Técnicas
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de mayo de 2026.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 04 llevada a cabo el 28 de mayo de 2026, trató el asunto sobre tablas, resolviendo por unanimidad refrendar los convenios Marco y Especifico suscriptos ut supra, instruyendo a las áreas competentes de la Universidad Nacional de La Rioja a crear y aplicar el código de descuento correspondiente en los haberes del personal que hubiere autorizado compras o contratado servicios por medio de cuenta corriente en la empresa NOURA SA.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

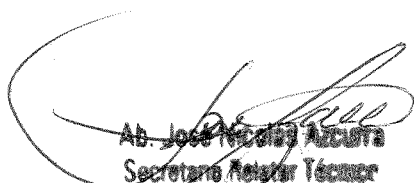
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

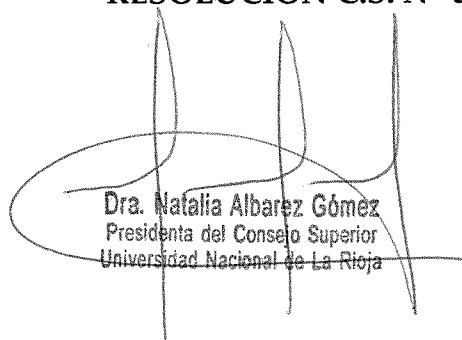
ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco y Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y NOURA SA, detallado en el Anexo 1 y 2, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a las áreas competentes de la Universidad Nacional de La Rioja a crear y aplicar el código de descuento correspondiente en los haberes del personal que hubiere autorizado compras o contratado servicios por medio de cuenta corriente en la empresa NOURA S.A., en el marco de los convenios refrendados por la presente, y a efectivizar la transferencia del total de los importes descontados a favor de dicha empresa, practicando las retenciones que correspondan conforme a lo estipulado en el convenio y/o adendas.

ARTÍCULO 3º: INSTRUIR a la Secretaría Administrativa Financiera de esta Casa de Altos Estudios a efectuar, en el marco de los convenios referenciados, las retenciones, registraciones y transferencias correspondientes a los fondos provenientes del porcentaje retenido en concepto de gastos administrativos establecido en las cláusulas Segunda puntos 2.4 y 2.5 del Convenio Específico refrendado, debiendo canalizarse los mismos a través de la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (FUNLaR).

RESOLUCIÓN C.S. N° 379


Ab. José Nicolás Azcuara
Secretario Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de mayo de 2026.

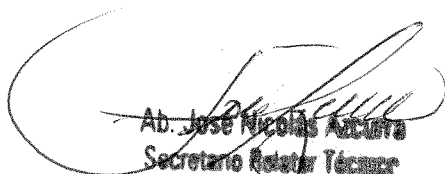
ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que las transferencias autorizadas en el artículo precedente deberán contar con la correspondiente intervención y registración por parte de las áreas competentes, garantizando la debida trazabilidad administrativa y documental de los fondos involucrados.

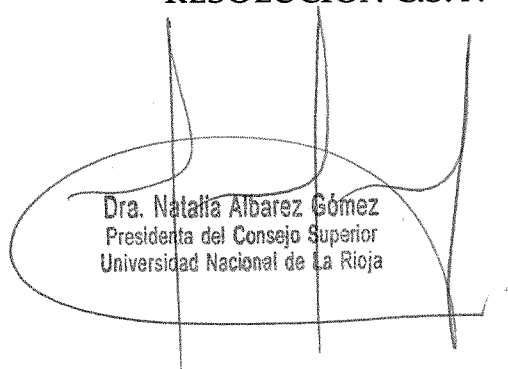
ARTÍCULO 5º: ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa Financiera que, a requerimiento de la Secretaría de Relaciones Institucionales, remita la nómina actualizada de personal activo de la Universidad Nacional de La Rioja, incluyendo las altas y bajas que se registren, y emita informe sobre toda retención realizada a los trabajadores de esta Casa de Altos Estudios en el marco del convenio específico refrendado, a los fines de la adopción de las medidas operativas necesarias para su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 7º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 379


Ab. José Nicolás Azcueta
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

2026 "Año de consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de mayo de 2026.

ANEXO N° 1 - RESOLUCIÓN C.S. N° 379 - - -

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
NOURA S.A.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por la Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, en su carácter de Rectora de la Universidad Nacional de La Rioja, con domicilio legal en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, por una parte; y por la otra, **NOURA S.A.**, representada en este acto por su socio titular, Diego Nazareno Gandini, DNI N.º 22.219.145, con domicilio legal en 25 de Mayo 1065, San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante **EL PROVEEDOR/PRESTADOR**, y en su conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

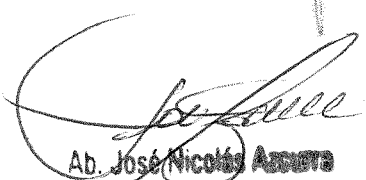
1.1. LAS PARTES acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

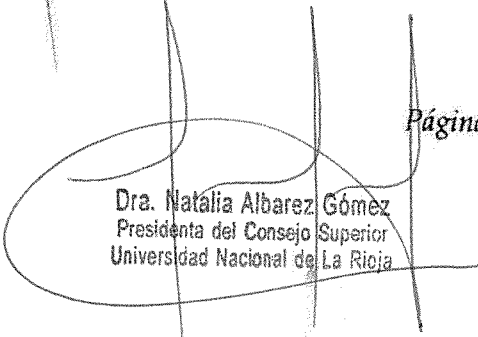
1.2. Las acciones se desarrollarán mediante programas, proyectos y convenios específicos que LAS PARTES acuerden, según sus respectivas competencias y posibilidades.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

2.1. LAS PARTES manifiestan su voluntad de colaborar en, entre otras, las siguientes áreas:

- a) Intercambio de información científica, técnica y profesional.
- b) Asesoramiento en áreas técnica pertinente.
- c) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación e innovación.


Ab. José Nicolás Azcoitia
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja

Página 1 de 3



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior
2026 "Año de consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de mayo de 2026.

ANEXO N° 1 - - RESOLUCIÓN C.S. N° 379 -

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
NOURA S.A.

- d) Organización de actividades académicas y de formación profesional, como cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becas.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

3.1. LAS PARTES se comprometen a no divulgar información técnica, científica o administrativa derivada de las actividades conjuntas, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información.

CUARTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN

4.1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento.

QUINTA: RESCISIÓN

5.1. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin generar derecho a indemnización alguna.

5.2. Para tales fines, LA UNIVERSIDAD confiere expresamente a la Secretaría de Relaciones Institucionales la potestad de disponer la rescisión del presente Convenio en representación institucional, debiendo comunicar tal decisión en los mismos términos establecidos en esta cláusula.

Ab. José Nicolás Azucena
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja

Página 2 de 3



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

2026 "Año de consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de mayo de 2026.

ANEXO N° 1 - RESOLUCIÓN C.S. N° 1379 - - -

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
NOURA S.A.**

SEXTA: DIFUSIÓN

6.1. LAS PARTES podrán dar difusión pública al presente convenio y a las acciones derivadas del mismo, en los términos que se acuerden mutuamente.

SÉPTIMA: COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

7.1. Este convenio no generará compromisos financieros o presupuestarios para ninguna de LAS PARTES. Cualquier obligación de este tipo será acordada en convenios específicos.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

8.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.

8.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

Prevía lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

LA RIOJA, 29 ABR 2026

C.U.C.:

Diego Nazareno Gandini
Socio Titular
Noura S.A.

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Rectora
Universidad Nacional de La Rioja

Ab. José Nicolás Azcúrra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja

Página 3 de 3



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

2026 "Año de consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de mayo de 2026.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 379 - - -

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
NOURA S.A.**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por la Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.° 28.087.561, en su carácter de Rectora de la Universidad Nacional de La Rioja, con domicilio legal en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, por una parte; y por la otra, NOURA S.A., representada en este acto por su socio titular, Diego Nazareno Gandini, DNI N.° 22.219.145, con domicilio legal en 25 de Mayo 1065, San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante EL PROVEEDOR/PRESTADOR, y en su conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Agente de Retención, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

1.1. El presente Convenio Específico se celebra en virtud del Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre LAS PARTES, con código único de convenio n.° ____/2026, por el cual se sentaron las bases de colaboración institucional, académica, científica y cultural.

1.2. LA UNIVERSIDAD se compromete a descontar por planilla de haberes a todos aquellos empleados que hubieren autorizado la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios por cuenta corriente con EL PROVEEDOR/PRESTADOR, el monto que ésta indique en las planillas mensuales.

1.3. LA UNIVERSIDAD actuará únicamente como organismo de retención.

1.4. El descuento solo se efectuará sobre aquellos empleados que expresamente y por escrito hayan autorizado a EL PROVEEDOR/PRESTADOR.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE EL PROVEEDOR/PRESTADOR

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

2026 "Año de consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de mayo de 2026.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 379 -

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
NOURA S.A.

- 2.1. EL PROVEEDOR/PRESTADOR remitirá mensualmente, entre los días quince (15) y veinte (20) de cada mes, a la Secretaría de Relaciones Institucionales de LA UNIVERSIDAD, una nómina detallada que indique el total neto a descontar del personal.
- 2.2. EL PROVEEDOR/PRESTADOR evaluará en forma individual la situación crediticia de cada empleado de LA UNIVERSIDAD que solicite la apertura de cuenta corriente, pudiendo requerir para ello la presentación de recibo de haberes y/o cualquier otra documentación o información que estime pertinente, a fin de determinar el límite de crédito que eventualmente pudiera otorgarse.
- 2.3. La determinación del monto autorizado será de exclusiva competencia y responsabilidad de EL PROVEEDOR/PRESTADOR, sin que ello implique obligación alguna para LA UNIVERSIDAD.
- 2.4. Por cada operación realizada mediante cuenta corriente por un empleado, LA UNIVERSIDAD retendrá un cinco por ciento (5%) del monto total informado por EL PROVEEDOR/PRESTADOR en la planilla mensual, en concepto de gastos administrativos.
- 2.5. El importe retenido será destinado a la Secretaría de Relaciones Institucionales de LA UNIVERSIDAD, la cual podrá administrarlo directamente o a través de la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (FUNLaR), si así lo considerase oportuno. El monto correspondiente será descontado del total que LA UNIVERSIDAD deba transferir a EL PROVEEDOR/PRESTADOR.
- 2.6. Asimismo, el importe retenido podrá ser revisado y readecuado de común acuerdo entre LAS PARTES.

Ab. José Nicolás Accura
Secretario Rel. Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja

Página 2 de 5



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

2026 "Año de consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de mayo de 2026.

ANEXO N° 2

- RESOLUCIÓN C.S. N° 1379 -

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
NOURA S.A.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

3.1. LA UNIVERSIDAD, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, remitirá inicialmente la nómina de empleados a EL PROVEEDOR/PRESTADOR, y la actualizará periódicamente.

3.2. LA UNIVERSIDAD efectuará el pago del monto correspondiente a EL PROVEEDOR/PRESTADOR entre los días 1 y 15 del mes posterior al de la presentación de la nómina.

CUARTA: LÍMITES LEGALES Y MECANISMOS DE AJUSTE

4.1. LAS PARTES reconocen que la legislación vigente establece que los descuentos por obligaciones contraídas por el personal no podrán exceder el CUARENTA POR CIENTO (40%) del haber neto, resultante luego de aplicadas las retenciones obligatorias, garantizando en todos los casos que los haberes remanentes no sean inferiores al Salario Mínimo, Vital y Móvil.

4.2. En caso de que el monto informado por EL PROVEEDOR/PRESTADOR para su descuento supere los límites establecidos en el párrafo anterior, LAS PARTES acuerdan adoptar las medidas necesarias para adecuar la operatoria, pudiendo incluir, entre otras alternativas:

- a) la reprogramación del saldo en cuotas, con la aplicación de los intereses que EL PROVEEDOR/PRESTADOR determine, a abonar personalmente;
- b) la suspensión temporal de la cuenta corriente o de nuevas operaciones hasta que el empleado regularice su situación;

Ab. José Nicolás Azcuña
Secretario Asesor Técnico
M. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

2026 "Año de consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de mayo de 2026.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 1379 -

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
NOURA S.A.

c) cualquier otro mecanismo que LAS PARTES consideren razonable y compatible con la normativa aplicable.

4.3. En tales supuestos, LA UNIVERSIDAD no será responsable, bajo ningún concepto, por la eventual falta de pago total o parcial que pudiera producirse como consecuencia de la aplicación de los límites legales referidos. EL PROVEEDOR/PRESTADOR asume la total responsabilidad frente al empleado por la administración de dichos saldos y por las acciones de recupero que correspondan.

QUINTA: DURACIÓN

5.1. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de un (1) año.

SEXTA: RESCISIÓN

6.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio en forma anticipada, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor de treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda su finalización.

6.2. A tales efectos, LA UNIVERSIDAD confiere expresamente a la Secretaría de Relaciones Institucionales la potestad de disponer la rescisión del presente Convenio en representación institucional, debiendo comunicar tal decisión en los mismos términos establecidos en esta cláusula.

6.3. La rescisión no afectará las operaciones ya realizadas hasta la fecha efectiva de finalización.

Página 4 de 5

Ab. José Nicolás Azcuna
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

2026 "Año de consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de mayo de 2026.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 379 - -

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
NOURA S.A.**

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

7.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.

7.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

LA RIOJA, 28 ABR 2026

C.U.C.:

037

Diego Nazareno Gandini
Socio Titular
Noura S.A.

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Rectora
Universidad Nacional de La Rioja

Ab. José Nicolás Accursi
Secretario del Consejo Superior
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja